

Sala admite demanda de inconstitucionalidad contra candidatura a diputado de viceministro José Luis Merino

En resolución firmada hoy, la Sala admitió una demanda de inconstitucionalidad contra el Tribunal Supremo Electoral –TSE– por la inscripción del ciudadano José Luis Merino como candidato a diputado propietario de la Asamblea Legislativa por el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional por el departamento de San Salvador. Lo anterior, por la posible violación del artículo 127 ordinal 1° de la Constitución.

La resolución impugnada prescribe lo siguiente: “*Inscribase* la planilla de candidatos propietarios y suplentes para Diputados a la Asamblea Legislativa postulados por el partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), correspondientes a la circunscripción electoral departamental de San Salvador, integrada de la siguiente forma: [...] Séptimo Diputado Propietario: José Luis Merino; Séptima Diputada Suplente: Hilda Jessenia Alfaro Molina”.

El demandante manifestó que la resolución de inscripción emitida por el TSE es contraria al ordinal 1° del artículo 127 de la Constitución, ya que, simple y llanamente, ha inscrito como candidato a diputado a una persona que ostenta, tanto a la fecha de su inscripción como actualmente, la calidad de Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, el TSE desconoce la prohibición del artículo 127 ordinal 1° de la Constitución, según el cual: “No podrán ser candidatos a Diputados: 1°- El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros del Estado [...]”.

La Sala considera que la demanda cumple con los requisitos para ser admitida en uno de los dos motivos alegados, ya que esta clase de actos son controlables por este tribunal desde la Sentencia de 25-VI-2014, Inconstitucionalidad 163-2013. En consecuencia, se admite la pretensión con la finalidad de que en el proceso se determine si, en efecto, existe violación al artículo 127 ordinal 1° de la Constitución, porque el ciudadano José Luis Merino fue inscrito como candidato a diputado propietario por el partido FMLN para el departamento de San Salvador, no obstante que ostenta el cargo de Viceministro para la Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

La Sala no ordena ninguna medida cautelar; sin embargo, señala que el resultado electoral de la participación del ciudadano José Luis Merino estará condicionado al fallo que se dicte en este proceso de inconstitucionalidad. Para garantizar el sufragio de los electores de manera libre e informada, se considera necesario advertir que en caso de constatarse la violación constitucional alegada, y emitirse un fallo de inconstitucionalidad respecto de su candidatura, el ciudadano José Luis Merino no podrá asumir el cargo de Diputado, en el caso de resultar electo, y asumiría, en tal supuesto, un suplente de su grupo parlamentario.

San Salvador, 26 de febrero de 2018.